

nateros, número 206. — 432.936 pesetas. — 17.317 pesetas. — 2.021 pesetas. E250414.  
 Ortega Gómez, Francis. — Camino Vinateros, número 206. — 432.936 pesetas. — 17.317 pesetas. — 2.021 pesetas. E250417.  
 Marty Martínez, Julio. — Camino Vinateros, número 206. — 432.936 pesetas. — 17.317 pesetas. — 2.021 pesetas. E250420.  
 Instituto Nacional de Previsión.—Peña Blanca, número 5. — 252.541 pesetas. — 10.101 pesetas. — 1.377 pesetas. E250430.  
 Patronato Municipal de la Vivienda. — Santo Domingo, 13. — 647.310 pesetas. 25.892 pesetas. — 3.456 pesetas. — E250465.  
 Iñigo Marín, Manuel. — Francisco Iglesias, número 3. — 323.897 pesetas. 12.955 pesetas. — 1.731 pesetas. — E250483.  
 Jiménez Mesonero, Jesús. — Francisco Iglesias, número 3. — 323.897 pesetas. 12.955 pesetas. — 1.713 pesetas. — E250484.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, 13. — 136.106 pesetas. — 5.444 pesetas. — 687 pesetas. E250488.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, 13. — 136.106 pesetas. — 5.444 pesetas. — 687 pesetas. E250489.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, 13. — 136.106 pesetas. — 5.444 pesetas. — 687 pesetas. E250490.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, 13. — 136.106 pesetas. — 5.444 pesetas. — 687 pesetas. E250491.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 2.679.681 pesetas. 107.187 pesetas. — 1.351 pesetas. — E250515.  
 Quirós Hoya, Bonifacia. — Camino Erillas, 11. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250519.  
 Jiménez Carrete, Juan José. — Camino Erillas, número 11. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. E250522.  
 Morales Parra, Miguel. — Camino Erillas, 10. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250550.  
 Martín Hernán, Antonio. — Camino Erillas, 3. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250573.  
 Heredero Gaitán, Antonio. — Camino Erillas, 3. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250576.  
 Ministerio de la Vivienda. — Camino Erillas, 2. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250590.  
 Váñez Varas Jote, Carmen. — Camino Erillas, número 1. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. E250592.  
 González de las Heras, And. — Camino Erillas, número 2. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. E250595.  
 Manjavacas Manjavacas, A. — Camino Erillas, número 2. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. E250596.  
 Pino Muñoz, Diego. — Camino Erillas, 3. — 217.890 pesetas. — 8.715 pesetas. — 1.099 pesetas. — E250603.  
 Sánchez Atienza, Jacinto. — Camino Erillas, 14. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E250611.  
 Montes Aranzo, Jesús. — Camino Erillas, 14. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E250613.  
 Calzada Poveda, Mariano. — Camino Erillas, 13. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E250617.  
 Herranz Montero, Valentín. — Camino Erillas, número 12. — 239.652 pesetas. — 9.586 pesetas. — 1.208 pesetas. E250621.  
 Abolofio Fuardiola, José. — Camino Erillas, 31. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E250646.  
 Guerrero Martín, Alfonso. — Camino Erillas, número 31. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. E250652.  
 Pérez García, Francisco J. — Camino Erillas, número 32. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. E250655.  
 Ministerio de la Vivienda. — Camino

Erillas. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E250687.  
 Brenave de la Mota, José. — Camino Erillas, número 8. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. E250691.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, número 13. — 620.650 pesetas. — 24.826 pesetas. — 3.308 pesetas. — E250699.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, número 13. — 513.654 pesetas. — 20.546 pesetas. — 2.708 pesetas. — E250700.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, número 13. — 622.332 pesetas. — 24.893 pesetas. — 3.317 pesetas. — E250701.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, número 13. — 601.019 pesetas. — 24.040 pesetas. — 3.197 pesetas. — E250702.  
 Patronato Municipal de la Vivienda.—Plaza de Santo Domingo, número 13. — 616.100 pesetas. — 24.644 pesetas. — 3.283 pesetas. — E250703.  
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Plaza de San Juan de la Cruz.—3.288.870 pesetas. — 311.554 pesetas. — 16.541 pesetas. — E250715.  
 Instituto Nacional de la Vivienda.—Plaza de San Juan de la Cruz.—3.157.977 pesetas. — 126.319 pesetas. — 15.880 pesetas. — E250716.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250741.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250742.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250743.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. — E250753.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. — E250754.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. — E250755.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. — E250756.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. — E250757.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. — E250758.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. — E250759.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. — E250760.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. — E250761.  
 Obra Sindical del Hogar. — Almeida, 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. — E250762.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250763.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250764.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250765.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250766.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250767.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250768.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250769.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pe-

setas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250770.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250771.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250772.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250773.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250774.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250775.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 200.725 pesetas. — 8.029 pesetas. — 892 pesetas. E250776.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250777.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250778.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250779.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250780.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250781.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E250782.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas.—812 pesetas. — E250783.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas.—812 pesetas. — E250784.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas.—812 pesetas. — E250785.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas.—775 pesetas. — E250786.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas.—775 pesetas. — E250787.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas.—775 pesetas. — E250788.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas.—775 pesetas. — E250789.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas.—948 pesetas. — E250790.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas.—948 pesetas. — E250791.  
 Obra Sindical del Hogar. — Alfaraz, 3. 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas.—948 pesetas. — E250792.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250793.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250794.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250795.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250796.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250797.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250798.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pe-

setas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250799.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250800.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250801.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250802.  
 Sagrado Marchena, Josefa. — Samba-ra, número 55. — 346.566 pesetas. — 13.862 pesetas. — 1.861 pesetas. — E250807.  
 García Talavera, Fernando. — Samba-ra, 55. — 408.553 pesetas. — 16.342 pesetas. — 2.199 pesetas. — E250808.  
 Santorio Fernández, Baltas. — Paseo de Alberto Palacios, 46. — 3.425.027 pesetas. — 137.001 pesetas. — 14.860 pesetas. — E250821.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250827.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250828.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250829.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250830.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250831.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E250832.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 141.144 pesetas. — 5.645 pesetas. — 712 pesetas. E250833.  
 Patronato Municipal Viviendas. — Plaza de Santo Domingo, 13. — 141.144 pesetas. — 5.645 pesetas. — 712 pesetas. E250850.  
 Patronato Municipal Viviendas. — Plaza de Santo Domingo, 13. — 141.144 pesetas. — 5.645 pesetas. — 712 pesetas. E250851.  
 Patronato Municipal Viviendas. — Plaza de Santo Domingo, 13. — 141.144 pesetas. — 5.645 pesetas. — 712 pesetas. E250852.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250853.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250854.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250855.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250856.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250857.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250858.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250860.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250862.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250863.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250868.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de

- Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250869.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250871.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250872.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250874.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250876.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250878.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250881.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250882.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250883.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250884.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250885.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250887.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E250901.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 188.162 pesetas. — 7.526 pesetas. — 948 pesetas. E250908.
- Meliá Manso, Lorenzo. — Erillas, 7. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E250924.
- Fuente Sánchez, Mart. de la. — Erillas, 7. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E250926.
- Fernández Revilla, Francis. — Erillas, número 7. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E250928.
- Ferrer Arias, Manuel. — Erillas, 7. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E250930.
- Bernáldez Pérez, Orencio. — Aladierna, 8. — 74.436 pesetas. — 2.977 pesetas. — E250974.
- García Pique, Antonio. — Aladierna, número 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250975.
- García Pique, Lorenzo. — Aladierna, número 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250976.
- González Carroto, Dionisio. — Aladierna, 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250977.
- Hernández Rey, Manuel. — Aladierna, 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250978.
- Hernández Rodríguez, Manuel. — Aladierna, 8. — 74.436 pesetas. — 2.977 pesetas. — E250979.
- Iglesias Gómez, Claudio. — Aladierna, 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250980.
- López Fuente, Alfonso. — Aladierna, número 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250981.
- Ortiz Alcarz, Antonio. — Aladierna, número 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250982.
- Pérez Bernáldez, Orencio. — Aladierna, 8. — 230.547 pesetas. — 9.221 pesetas. — E250983.
- Salas García, Vicente. — Aladierna, 8. — 74.436 pesetas. — 2.977 pesetas. — 261 pesetas. — E250984.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250985.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250986.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250987.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250988.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250989.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250990.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250991.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E250992.
- Leonardo Macías, Vicente. — Alberto Palacios, número 31. — 370.543 pesetas. — 14.821 pesetas. — 1.370 pesetas. E250993.
- García Tejuelo, Antonio. — Alberto Palacios, número 31. — 462.066 pesetas. — 18.482 pesetas. — 1.542 pesetas. E250995.
- García Tejuelo, Antonio. — Paseo de Alberto Palacios, 31. — 462.066 pesetas. — 18.482 pesetas. — 1.542 pesetas. E250996.
- Laborda Jordán, Guillermo. — Paseo de Alberto Palacios, 1. — 5.941.358 pesetas. — 237.654 pesetas. — 22.077 pesetas. — E251000.
- Instituto Nacional de Previsión. — Peña Blanca, núm. 5. — 252.541 pesetas. — 10.101 pesetas. — 1.349 pesetas. — E251004.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 183.084 pesetas. — 7.323 pesetas. — 812 pesetas. E251030.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. — E251082.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. — E251083.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. — E251084.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. — E251085.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. — E251086.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 244.610 pesetas. — 9.784 pesetas. — 1.232 pesetas. E251087.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 244.610 pesetas. — 9.784 pesetas. — 1.232 pesetas. E251088.
- Peña Martínez, M. Victoria. — Sambara, número 53. — 378.456 pesetas. — 15.138 pesetas. — 2.041 pesetas. — E251091.
- López Álvarez, Severo. — Camino Erillas, 23. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251169.
- Varlalle Carrillo, Eugenio. — Erillas, número 23. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251172.
- Ballester Álvarez, María J. — Camino Erillas, 24. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251173.
- Esquivel Pérez, Tomás. — Camino Erillas, 24. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251176.
- Ocaña Ruiz, María. — Amor Hermoso, 1. — 468.419 pesetas. — 18.736 pesetas. — 1.467 pesetas. — E251196.
- Preparados Alimenticios. — Amor Hermoso, número 32. — 1.415.136 pesetas. — 56.605 pesetas. — 5.235 pesetas. — E251197.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251212.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251213.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251214.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251215.
- Sánchez Redondo, Nicomedes. — Camino Erillas, núm. 27. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. E251219.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251225.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251226.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.419 pesetas. — 8.376 pesetas. — 948 pesetas. E251227.
- Ministerio de la Vivienda. — Camino Erillas, 27. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251228.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251237.
- Espartero García, José. — Camino Erillas, 25. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E251242.
- Ministerio de la Vivienda. — Camino Erillas, 25. — 331.695 pesetas. — 13.267 pesetas. — 1.672 pesetas. — E251243.
- Ministerio de la Vivienda. — Camino Erillas, 27. — 221.130 pesetas. — 8.845 pesetas. — 1.115 pesetas. — E251244.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, número 4. — 54.419 pesetas. — 2.176 pesetas. — 948 pesetas. E251245.
- Martínez Estes, José. — Antonio López, número 164. — 340.811 pesetas. — 13.632 pesetas. — 1.412 pesetas. — E251248.
- Hernández López, Carlos. — Antonio López, número 164. — 681.622 pesetas. — 27.264 pesetas. — 3.011 pesetas. — E251253.
- Blanco Hernando, Quilino. — Antonio López, núm. 164. — 783.866 pesetas. — 31.354 pesetas. — 3.433 pesetas. E251256.
- Banco Popular Español. — Antonio López, número 164. — 749.785 pesetas. — 29.991 pesetas. — 3.272 pesetas. E251257.
- Arias Molina, Felipe. — Antonio López, número 164. — 852.029 pesetas. — 34.081 pesetas. — 3.732 pesetas. — E251258.
- Carbajo Ramos, José. — Antonio López, número 228. — 417.628 pesetas. — 16.705 pesetas. — 2.228 pesetas. — E251260.
- De la Torre Utrera, Juan. — Josué Lillo, 22. — 232.201 pesetas. — 9.288 pesetas. — 1.192 pesetas. — E251264.
- Europea de Suministros, S. A. — Josué Lillo, número 22. — 88.261 pesetas. — 3.530 pesetas. — 387 pesetas. — E251266.
- Laguna Monte, Longinos. — Tarragona, 163.719 pesetas. — 6.548 pesetas. — 820 pesetas. — E251273.
- Peláez Peláez, José. — Josué Lillo, 22. — 210.311 pesetas. — 8.412 pesetas. — 1.097 pesetas. — E251276.
- Segovia Caño, Saturnino. — Josué Lillo, 22. — 163.419 pesetas. — 6.536 pesetas. — 820 pesetas. — E251279.
- Larriba Ortega, Mariano. — Ataquines, 2. — 93.544 pesetas. — 3.741 pesetas. — 472 pesetas. — E251297.
- Lucas Royo, Teresa. — Antonio Cervero, 18. — 764.934 pesetas. — 30.597 pesetas. — 385 pesetas. — E251300.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 211.515 pesetas. — 8.460 pesetas. — 876 pesetas. E251307.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 165.745 pesetas. — 6.629 pesetas. — 688 pesetas. E251308.
- Religiosas Adoratrices. — Amparo Usera, número 43. — 3.875.460 pesetas. — 155.018 pesetas. — 15.617 pesetas. — E251310.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 174.164 pesetas. — 6.966 pesetas. — 723 pesetas. E251331.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 165.745 pesetas. — 6.629 pesetas. — 688 pesetas. E251332.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251373.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E241374.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251375.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251376.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251377.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251378.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251379.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251380.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251382.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251382.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251383.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251384.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251393.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251395.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251397.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251398.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251401.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251405.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251406.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251407.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251408.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251409.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251412.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251412.

setas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251413.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251414.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251415.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251416.  
 Centenera Tabernero, Zoilo. — Antonio López, número 185. — 817.205 pesetas. — 32.688 pesetas. — 3.637 pesetas. E251417.  
 Construcciones Gruber. — Antonio López, número 185. — 1.671.556 pesetas. — 66.862 pesetas. — 6.037 pesetas. E251418.  
 Crespo Lozano, Eustaquio. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. E251419.  
 Cubero García, José Luis. — Antonio López, número 185. — 854.351 pesetas. — 34.174 pesetas. — 3.800 pesetas. E251420.  
 García Salvador, Rosendo. — Antonio López, número 185. — 742.912 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. — E251421.  
 Gascó Agarte, Juan José. — Antonio López, número 185. — 780.059 pesetas. — 31.202 pesetas. — 3.457 pesetas. E251422.  
 Gayo Corral, José. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. — E251423.  
 Iuaristi Iardía, Natividad. — Antonio López, núm. 138. — 780.059 pesetas. — 31.202 pesetas. — 3.467 pesetas. E251424.  
 Lorente Petreñas, Lucio. — Antonio López, número 185. — 854.351 pesetas. — 34.174 pesetas. — 3.795 pesetas. — E251425.  
 Luengo Antón, Severiano. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.308 pesetas. E251426.  
 Merino Manzano, Pedro. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.308 pesetas. E251427.  
 Muñoz Pedrosa, Josefina. — Antonio López, número 185. — 817.205 pesetas. — 32.688 pesetas. — 3.637 pesetas. E251428.  
 Navarro de Hita, Manuel. — Antonio López, núm. 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.308 pesetas. E251429.  
 Ramón Ramón, Godoy. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. E251430.  
 Alvarez Herrero, Julio. — Antonio López, número 185. — 668.622 pesetas. — 26.744 pesetas. — 2.980 pesetas. — E251431.  
 Ampuero Cebeira, Lilerio. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. E251432.  
 Arranz Santos, Abilio. — Antonio López, número 185. — 854.351 pesetas. — 34.174 pesetas. — 3.800 pesetas. — E251433.  
 Barrera Fernández, Angel. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.308 pesetas. E251434.  
 García Miranda, José María. — Antonio López, núm. 185. — 631.476 pesetas. — 25.259 pesetas. — 2.820 pesetas. E251435.  
 Fernández Pérez, Jesús. — Antonio López, número 185. — 1.114.371 pesetas. — 44.574 pesetas. — 4.072 pesetas. E251436.  
 Carnet Isidro, Rosario. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. — E251437.  
 Carnes Ruis, Jerónimo. — Antonio López, número 185. — 854.351 pesetas. — 34.174 pesetas. — 3.795 pesetas. E251438.  
 Cantova Arenas, Luisa. — Antonio López, número 185. — 780.059 pesetas. — 31.202 pesetas. — 3.468 pesetas. E251439.

Cabañas Cabañas, Abilia. — Antonio López, número 185. — 742.913 pesetas. — 28.716 pesetas. — 3.308 pesetas. E251440.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251441.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251442.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251443.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251444.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 240.400 pesetas. — 9.616 pesetas. — 1.316 pesetas. E251445.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 240.400 pesetas. — 9.616 pesetas. — 1.316 pesetas. E251446.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251447.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251448.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251449.  
 Alamo Suárez, Antonio del. — Antonio López, núm. 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.304 pesetas. E251468.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251461.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251462.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251463.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251464.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 265.605 pesetas. — 10.624 pesetas. — 1.339 pesetas. E251465.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 244.610 pesetas. — 9.784 pesetas. — 1.232 pesetas. E251467.  
 Sanz de Frutos, José. — Amparo Usera, número 39. — 378.318 pesetas. — 15.132 pesetas. — 1.568 pesetas. — E251475.  
 Sanz de Frutos, José. — Amparo Usera, número 39. — 463.140 pesetas. — 18.525 pesetas. — 1.920 pesetas. — E251476.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251477.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251478.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 261.034 pesetas. — 10.441 pesetas. — 1.316 pesetas. E251479.  
 Pérez Trigo, Virginia. — Antonio López, número 160. — 573.884 pesetas. — 22.955 pesetas. — 2.528 pesetas. — E251486.  
 Construcciones Gruber. — Antonio López, número 185. — 1.671.556 pesetas. — 66.862 pesetas. — 6.108 pesetas. — E251491.  
 Palacios Palacios, Vicente. — Amparo Usera, número 37. — 391.704 pesetas. — 15.668 pesetas. — 1.431 pesetas. — E251495.  
 Palacios Palacios, Vicente. — Amparo Usera, 37. — 14.108 pesetas. — 564 pesetas. — 24.212 pesetas. — E251517.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251542.  
 Julio Rohigas Crespo. — Siena, 10. — 460.513 pesetas. — 18.420 pesetas. — 2.492 pesetas. — E251549.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251553.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251554.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251555.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251556.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251557.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251558.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251559.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251560.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251561.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251562.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251563.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251564.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251565.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251566.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251567.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251568.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251569.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251570.  
 Rodríguez Riol, Demetrio. — Antonio López, núm. 185. — 780.059 pesetas. — 31.202 pesetas. — 3.467 pesetas. E251575.  
 Sanz Guijarro, Faustino. — Antonio López, número 185. — 854.351 pesetas. — 34.174 pesetas. — 3.800 pesetas. E251576.  
 Trallero Riusas, José. — Antonio López, número 185. — 817.205 pesetas. — 32.688 pesetas. — 3.637 pesetas. — E251577.  
 Vázquez González, Carlos. — Antonio López, núm. 185. — 742.913 pesetas. — 29.716 pesetas. — 3.316 pesetas. E251578.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251579.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251580.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251581.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251582.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251583.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251584.

setas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251584.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251585.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251586.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251587.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251588.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 206.657 pesetas. — 8.266 pesetas. — 1.041 pesetas. E251589.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251592.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251593.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251594.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251595.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251596.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251597.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251598.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251599.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251600.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251601.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 203.827 pesetas. — 8.153 pesetas. — 851 pesetas. E251602.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 203.827 pesetas. — 8.153 pesetas. — 851 pesetas. E251639.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251640.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251641.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251642.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251643.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251644.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251645.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251646.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251647.

- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251648.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251649.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251650.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 175.517 pesetas. — 7.020 pesetas. — 775 pesetas. E251651.
- Alberola Sureda, Dolores. — Rogelio Folgueras, número 1. — 302.288 pesetas. — 12.091 pesetas. — 1.289 pesetas. E251759.
- Fernández Ortiz, Mariano. — Rogelio Folgueras, número 1. — 800.422 pesetas. — 32.016 pesetas. — 4.035 pesetas. E251762.
- López Guerrero, Ricardo. — Rogelio Folgueras, número 1. — 293.418 pesetas. — 11.736 pesetas. — 1.479 pesetas. E251764.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.305 pesetas. — 8.492 pesetas. — 891 pesetas. E251780.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251781.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251782.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251783.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251784.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251785.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251786.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 809 pesetas. E251787.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251788.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251789.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251790.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251791.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251792.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251793.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251794.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251795.
- Díaz Gómez, Jenaro, y otro. — Virgen de la Peña, núm. 5. — 261.507 pesetas. — 10.460 pesetas. — 1.319 pesetas. E251878.
- Risco Calderón, Jacinto. — Siena, 74. — 266.834 pesetas. — 10.673 pesetas. — 1.424 pesetas. — E251905.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251918.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251919.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251920.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251921.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251922.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251923.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251924.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E251925.
- Navarrete Samper, Luis. — Virgen de la Consolación, 8. — 471.225 pesetas. — 18.849 pesetas. — 2.376 pesetas. — E251935.
- Nieto Gallego, Mario. — Castronuño, 12. — 90.976 pesetas. — 3.639 pesetas. — 459 pesetas. — E251982.
- González Álvarez, Teodoro. — Castronuño, 10. — 92.692 pesetas. — 3.707 pesetas. — 468 pesetas. — E251983.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 94.144 pesetas. — 3.765 pesetas. — 475 pesetas. E251984.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 95.344 pesetas. — 3.813 pesetas. — 480 pesetas. E251985.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 101.058 pesetas. — 4.042 pesetas. — 216 pesetas. E251986.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 93.601 pesetas. — 3.744 pesetas. — 472 pesetas. — E251987.
- Prieto Losada, José. — Bueso Pineda, número 23. — 1.443.464 pesetas. — 57.738 pesetas. — 7.280 pesetas. — E251988.
- Monge Gómez, Antonio. — Víctor Girón, número 29. — 338.478 pesetas. — 13.539 pesetas. — 1.824 pesetas. — E251991.
- Patronato Municipal de la Vivienda. — Plaza de Santo Domingo, número 13. — 653.144 pesetas. — 26.125 pesetas. — 3.489 pesetas. — E352003.
- Patronato Municipal de la Vivienda. — Plaza de Santo Domingo, número 13. — 666.036 pesetas. — 26.641 pesetas. — 3.561 pesetas. — E252004.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252090.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252091.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 204.703 pesetas. — 8.188 pesetas. — 855 pesetas. E252092.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252093.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252094.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 4.602.590 pesetas. — 184.103 pesetas. — 19.229 pesetas. — E252095.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 2.719.069 pesetas. — 108.762 pesetas. — 11.281 pesetas. — E252096.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 3.655.153 pesetas. — 146.206 pesetas. — 15.272 pesetas. — E252097.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 2.903.809 pesetas. — 116.152 pesetas. — 12.132 pesetas. — E252098.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 3.655.153 pesetas. — 146.206 pesetas. — 15.272 pesetas. — E252099.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 2.903.809 pesetas. — 116.152 pesetas. — 12.132 pesetas. — E252100.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 4.602.590 pesetas. — 184.103 pesetas. — 19.229 pesetas. — E252101.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 2.903.809 pesetas. — 116.152 pesetas. — 12.132 pesetas. — E252102.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 1.136.193 pesetas. — 45.447 pesetas. — 4.756 pesetas. E252103.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 1.624.272 pesetas. — 64.998 pesetas. — 6.800 pesetas. E252104.
- Pardos e Hijos, Clotilde. — Carlos Marín, número 9. — 3.014.229 pesetas. — 120.569 pesetas. — 9.953 pesetas. — E252105.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252106.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252107.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252108.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252109.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252110.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252111.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252112.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 825 pesetas. E252113.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252137.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252138.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252139.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252140.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 176.272 pesetas. — 7.050 pesetas. — 779 pesetas. E252141.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252144.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252146.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252147.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252148.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252149.
- Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 182.818 pesetas. — 7.312 pesetas. — 811 pesetas. E252150.
- José Banús, S. A. — Virgen de la Peña, 9. — 760.978 pesetas. — 30.439 pesetas. — 3.171 pesetas. — E252201.
- Sánchez Yunta, Alberto. — Virgen de la Peña, número 9. — 276.818 pesetas. — 11.072 pesetas. — 1.379 pesetas. — E252204.
- Hinojar Rupérez, Quintín. — Carmen Bruguera, número 10. — 972.461 pesetas. — 38.898 pesetas. — 3.537 pesetas. E252217.
- Rojo Gallego, Teresa. — Carmen Bruguera, número 10. — 972.461 pesetas. — 38.898 pesetas. — 3.537 pesetas. — E252219.
- Padín Fernández, Rita. — Carmen Bruguera, número 10. — 849.178 pesetas. — 33.967 pesetas. — 3.030 pesetas. E252223.
- Illana González, Elías. — Carmen Bruguera, número 10. — 739.702 pesetas. — 29.588 pesetas. — 2.737 pesetas. — E252226.
- Vicente Gómez, Jacinto. — Carmen Bruguera, número 10. — 596.496 pesetas. — 23.859 pesetas. — 1.991 pesetas. E252227.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252228.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252229.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252230.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252231.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252232.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252233.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252234.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252235.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252236.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252237.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252238.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252239.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252240.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252241.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252242.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252243.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252244.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252245.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252246.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252247.
- Obra Sindical del Hogar Arquitect. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 121.110 pesetas. — 4.844 pesetas. — 653 pesetas. E252248.





setas. — 8.071 pesetas. — 896 pesetas. E253000.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 201.782 pesetas. — 8.071 pesetas. — 896 pesetas. E253001.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 201.782 pesetas. — 8.071 pesetas. — 896 pesetas. E253002.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 201.782 pesetas. — 8.071 pesetas. — 896 pesetas. E253003.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253004.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253005.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253006.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253007.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253008.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253009.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253010.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253011.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253012.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253013.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253014.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253015.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253016.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253017.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253018.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253019.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253020.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253021.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253022.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253023.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253024.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253025.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253026.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253027.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253028.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253029.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253030.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253031.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253032.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253033.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253034.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253035.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253036.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253037.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253038.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253039.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253040.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253041.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253042.

Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, núm. 4. — 209.121 pesetas. — 8.364 pesetas. — 947 pesetas. E253043.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
(G.—3.030)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

*Periodo voluntario de ingreso*

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

*Recargo de prórroga*

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por

100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

- a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.
  - b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

*Recargo de apremio*

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

*Relación de notificaciones número 5 E por el concepto de URBANA. CONSORCIO.*

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1981. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1981. — NUMERO DE REFERENCIA

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483240M.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483241U.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483242F.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483243N.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 155.225 pesetas. — 6.209 pesetas. — 772 pesetas. — E483244V.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483245G.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483346X.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483247W.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 78.395 pesetas. — 3.135 pesetas. — 391 pesetas. — E483248H.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 155.225 pesetas. — 6.209 pesetas. — 772 pesetas. — E483249P.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 114.458 pesetas. — 4.578 pesetas. — 571 pesetas. — E483250N.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 31.358 pesetas. — 1.254 pesetas. — 156 pesetas. — E483251V.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 47.038 pesetas. — 1.881 pesetas. — 235 pesetas. — E483252G.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 78.395 pesetas. — 3.135 pesetas. — 391 pesetas. — E483253X.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 48.605 pesetas. — 1.944 pesetas. — 241 pesetas. — E483254W.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 48.605 pesetas. — 1.944 pesetas. — 241 pesetas. — E483256P.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga.

48.605 pesetas. — 241 pesetas. — 241 pesetas. — E483257A.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 48.605 pesetas. — 1.944 pesetas. — 241 pesetas. — E483258Y.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 48.605 pesetas. — 241 pesetas. — 241 pesetas. — E483590Q.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 48.605 pesetas. — 241 pesetas. — 241 pesetas. — E483260X.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 431.179 pesetas. — 17.247 pesetas. — 2.147 pesetas. — E483261W.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 344.943 pesetas. — 1.717 pesetas. — 1.717 pesetas. — E483262H.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 856.432 pesetas. — 38.257 pesetas. — 4.760 pesetas. — E483263P.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483264A.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 925.074 pesetas. — 37.002 pesetas. — 4.604 pesetas. — E483265Y.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483266Q.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 925.074 pesetas. — 37.002 pesetas. — 4.604 pesetas. — E483267B.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483268J.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 925.074 pesetas. — 37.002 pesetas. — 4.604 pesetas. — E483269R.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 987.791 pesetas. — 39.511 pesetas. — 4.917 pesetas. — E483270P.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 940.754 pesetas. — 37.630 pesetas. — 4.683 pesetas. — E483271A.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483272Y.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 940.754 pesetas. — 37.630 pesetas. — 4.683 pesetas. — E483273Q.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483274B.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 940.754 pesetas. — 37.630 pesetas. — 4.683 pesetas. — E483275J.

Cons. Calme, S. A. — María del Carmen, 45. Martínez de la Riva, 6. Málaga. 926.642 pesetas. — 37.065 pesetas. — 4.612 pesetas. — E483276R.

Juan Gallego Moreno. — Doctor Michavila, 2. — 112.514 pesetas. — 4.500 pesetas. — 2.599 pesetas. — E074994C.

Juan Gallego Moreno. — Doctor Michavila, 2. — 174.397 pesetas. — 6.975 pesetas. — 1.780 pesetas. — E324994L.

Ferrer Castillo, Antonio. — Alfonso Sala, 4. — 953.741 pesetas. — 38.149 pesetas. — 9.496 pesetas. — E324975R.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
(G.—3.032)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:





62.565 pesetas. — 9.828 pesetas. — E332228J.

Poveda Llopis, Carlos. — General Rodrigo, número 4. — 2.085.518 pesetas. — 83.420 pesetas. — 2.927 pesetas. — E332229R.

López Carpizo, Carmen. — General Rodrigo, número 4. — 1.328.339 pesetas. — 53.133 pesetas. — 8.348 pesetas. — E332230P.

López Carpizo, Carmen. — General Rodrigo, número 4. — 1.771.119 pesetas. — 70.844 pesetas. — 2.485 pesetas. — E332231A.

Ordóñez Díaz, Melchor. — General Rodrigo, número 4. — 1.595.579 pesetas. — 63.823 pesetas. — 10.027 pesetas. — E332236R.

Ordóñez Díaz, Melchor. — General Rodrigo, número 4. — 2.127.438 pesetas. — 85.097 pesetas. — 2.985 pesetas. — E332237C.

Mondelo Castro, Ernesto. — General Rodrigo, número 4. — 1.351.918 pesetas. — 54.076 pesetas. — 8.496 pesetas. — E332238K.

Mondelo Castro, Ernesto. — General Rodrigo, número 4. — 1.802.558 pesetas. — 72.102 pesetas. — 2.529 pesetas. — E332239S.

Eguiluz Escudero, Ricardo. — General Rodrigo, núm. 4. — 2.221.758 pesetas. — 88.870 pesetas. — 3.117 pesetas. — E332243R.

Eguiluz Escudero, Ricardo. — General Rodrigo, núm. 4. — 1.666.319 pesetas. — 66.652 pesetas. — 10.471 pesetas. — E332242J.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 14.918.114 pesetas. — 596.725 pesetas. — 16.708 pesetas. — E332500N.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 621.799 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332503X.

Pierre, Denis. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 500.472 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332504W.

Moral, Julina. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 763.346 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332505H.

Rodríguez, Ricardo. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 763.346 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332507A.

Gómez, Joaquín. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 920.060 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332508Y.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 621.799 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332509Q.

Medina Medina, José. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 596.522 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332510X.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 869.507 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332511W.

Sánchez Cámara, María. — Avenida del Mediterráneo, 20. — 824.010 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332514A.

García, Pedro. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 824.010 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332516Q.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 824.010 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332518I.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 682.462 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332520P.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 682.462 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332521A.

San Martín, Ovidio. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 682.462 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332523Q.

Cubells, Manuel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 682.462 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332524B.

Sánchez, Emilio. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 682.462 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332525J.

Rodríguez, Nefredo. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 773.457 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332527C.

Cablo, Angel. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 773.457 pesetas. — 28.800 pesetas. — 3.478 pesetas. — E332530Q.

Cagigal, Humberto. — Avenida del Mediterráneo, núm. 20. — 995.889 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332535K.

Bollos, Jesús. — Avenida del Mediterráneo, número 20. — 995.889 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E332537D.

Alvarez Herrera, Luisa. — Fernández de la Hoz, número 35. — 23.478 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E334829V.

Alvarez Herrera, Luisa. — Fernández de la Hoz, número 35. — 859.242 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E334831E.

Gómez Foyo, Félix. — Fernández de la Hoz, número 35. — 806.936 pesetas. — 32.277 pesetas. — 7.908 pesetas. — E334846W.

Alvarez Herrera, Luisa. — Onésimo Redondo, número 32. — 876.454 pesetas. — 35.058 pesetas. — 8.589 pesetas. — E334851G.

Nestares Otero, Consolación. — Fernández de la Hoz, 35. — 876.454 pesetas. — 35.058 pesetas. — 8.589 pesetas. — E334852X.

Alvarez Herrera, Luisa. — Fernández de la Hoz, número 35. — 625.432 pesetas. — 25.017 pesetas. — 6.129 pesetas. — E334853W.

Alvarez Herrera, Luisa. — Fernández de la Hoz, número 35. — 417.037 pesetas. — 16.681 pesetas. — 641 pesetas. — E334854H.

Alvarez Herrera, Luisa. — Fernández de la Hoz, número 35. — 617.832 pesetas. — 24.713 pesetas. — 3.460 pesetas. — E334855P.

Sisternad Muguruza, Eusebio. — Tenerife, número 11. — 336.975 pesetas. — 13.479 pesetas. — 1.887 pesetas. — E334995E.

Pérez Padrones, Gabina. — Tenerife, número 11. — 277.106 pesetas. — 11.084 pesetas. — 1.552 pesetas. — E334996M.

Ayguas Juarros, Jesús. — Tenerife, número 11. — 699.608 pesetas. — 27.984 pesetas. — 3.917 pesetas. — E334997U.

Rollán Martín, Salvador. — San Maximiliano, número 23. — 2.700.173 pesetas. — 108.006 pesetas. — 28.281 pesetas. — E335030C.

Congregación Hermanas Carmelitas. — Avenida de la Moncloa, 1. — 62.320.050 pesetas. — 2.492.802 pesetas. — 11.343 pesetas. — E335044M.

Hernández García, Antonio. — San Froilán, 5. — 589.932 pesetas. — 23.597 pesetas. — 744 pesetas. — E335045U.

Rivero Pindado, Paulino. — Rincón de la Victoria, núm. 1. — 392.612 pesetas. — 15.704 pesetas. — 4.007 pesetas. — E335046F.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Jefe de Servicio de Gestión (Firmado).  
(G.—3.034)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

*Periodo voluntario de ingreso*

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

*Recargo de prórroga*

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en un u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

*Recargo de apremio*

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 1 por el concepto de URBANA. CONSORCIO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1978. — NUMERO DE REFERENCIA

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 117. Nuevo Baztán. 215.600 pesetas. — 8.624 pesetas. — 1.078 pesetas. — 203721Y.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 115. Nuevo Baztán. 215.600 pesetas. — 8.624 pesetas. — 1.078 pesetas. — 203719C.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 114. Nuevo Baztán. 215.600 pesetas. — 8.624 pesetas. — 1.078 pesetas. — 203718R.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 111. Nuevo Baztán. 220.000 pesetas. — 8.800 pesetas. — 1.100 pesetas. — 203717J.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 110. Nuevo Baztán. 217.800 pesetas. — 8.712 pesetas. — 1.089 pesetas. — 203716B.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 108. Nuevo Baztán. 217.800 pesetas. — 8.712 pesetas. — 1.089 pesetas. — 203714Y.

Morrel Armstrong, Riki. — Urbanización Eurovillas, 104. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203710W.

Méndez Pérez, Ramón. — Urbanización Eurovillas, 100. Nuevo Baztán. 215.600 pesetas. — 8.624 pesetas. — 1.078 pesetas. — 203706A.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 99. Nuevo Baztán. 211.640 pesetas. — 8.465 pesetas. — 1.058 pesetas. — 203705P.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 97. Nuevo Baztán. 211.640 pesetas. — 8.465 pesetas. — 1.058 pesetas. — 203703W.

Ramis Díaz, E. — Urbanización Eurovillas, 94. Nuevo Baztán. 198.440 pesetas. — 7.937 pesetas. — 992 pesetas. — 203701G.

Ramis Díaz, María Luisa. — Urbanización Eurovillas, 93. Nuevo Baztán. 218.020 pesetas. — 8.720 pesetas. — 1.090 pesetas. — 203700V.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 88. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203695Q.

Samuel Maduro, Robertín. — Urbanización Eurovillas, 175. Nuevo Baztán. 222.200 pesetas. — 8.888 pesetas. — 1.111 pesetas. — 203777P.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 80. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203687Y.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 78. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203685P.

Pirallo López, Carlos M. — Urbanización Eurovillas, 74. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203681G.

Pirallo López, Carlos M. — Urbanización Eurovillas, 73. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203680V.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 72. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203679A.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 8. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203620P.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 7. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203619R.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 2. Nuevo Baztán. 231.000 pesetas. — 9.240 pesetas. — 1.155 pesetas. — 203614A.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 21. Nuevo Baztán. 215.600 pesetas. — 8.624 pesetas. — 1.078 pesetas. — 203632J.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 18. Nuevo Baztán. 220.000 pesetas. — 8.800 pesetas. — 1.100 pesetas. — 203630Q.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 17. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203629S.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 16. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203629K.

Lodeiro Sánchez, Fernando. — Urbanización Eurovillas, 15. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203627C.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 14. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203626R.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 13. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203625J.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 10. Nuevo Baztán. 206.800 pesetas. — 8.272 pesetas. — 1.034 pesetas. — 203622Y.

Nelson Pelade, Janine. — Urbanización Eurovillas, 69. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203676W.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 71. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203678P.

Dávila Aguilar, M. Rafael. — Urbanización Eurovillas, 68. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203675X.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 67. Nuevo Baztán. 218.900 pesetas. — 8.756 pesetas. — 1.094 pesetas. — 203674G.

Benítez Gutier, Jorge. — Urbanización Eurovillas, 66. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.356 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203673V.

Toro de Hugues, Rosa. — Urbanización Eurovillas, 65. Nuevo Baztán. 213.400 pesetas. — 8.536 pesetas. — 1.067 pesetas. — 203672N.

Rodríguez Capblanc Alba, O. — Urbanización Eurovillas, 62. Nuevo Baztán. 250.800 pesetas. — 10.032 pesetas. — 1.254 pesetas. — 203669W.

Nelson Questel, Henry. — Urbanización Eurovillas, 61. Nuevo Baztán. 237.600 pesetas. — 9.504 pesetas. — 1.188 pesetas. — 203668X.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 53. Nuevo Baztán. 209.000 pesetas. — 8.360 pesetas. — 1.045 pesetas. — 203661E.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 52. Nuevo Baztán. 209.000 pesetas. — 8.360 pesetas. — 1.045 pesetas. — 203660T.

Terrenos de España, S. A. — Urbanización Eurovillas, 51. Nuevo Baztán. —





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 127, correspondiente al día 31 de mayo de 1983

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 27 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes de la una y como demandante don Julián Iñigo Rodríguez, representado por la Letrada doña Nieves Sanvicente Leza y de la otra como demandados Fondo de Garantía Salarial representado por el Sr. Abogado del Estado, no compareciendo «Loga, S.A.», de Montajes Eléctricos, Joaquín Lluich Rovira y don Leopoldo Doadrio Marsan,

**RESULTANDO:** Que con fecha 1 de febrero de 1983 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura y en la cual se reclamaba por el concepto de despido.

**RESULTANDO:** Que admitida a trámite la demanda se señaló la Audiencia del día 21 de abril actual, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, compareciendo sólo la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial, y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio, la parte demandante se ratifica en la demanda y el Fondo se opone a la misma en los términos que constan en el acta de juicio.

**RESULTANDO:** Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documento no proponiéndose prueba alguna por el Fondo de Garantía Salarial, y practicándose las propuestas con los resultados que obran en el acta de juicio. En conclusión las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

**RESULTANDO:** Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don Julián Iñigo Rodríguez ha venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Loga, S.A. de Montajes Eléctricos», desde el día de septiembre de 1978, con la categoría de Oficial de 3.ª y con un salario mensual último de 44.615 pesetas sin prorrateo y de 52.051 pesetas con prorrateo de pagas extras.

2.º Que la referida empresa se encuentra en Suspensión de Pagos de la que son Interventores Judiciales don Joaquín Lluich Rovira y don Leopoldo Doadrio Marsan.

3.º Que mediante carta de fecha 22 de diciembre de 1982 la empresa demandada comunicó su despido al actor con efectos desde el mismo día, en base a sus

faltas de asistencia injustificada al trabajo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1982, sin que tales hechos imputados consten acreditados en autos como cometidos por el actor.

4.º Que la empresa demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

5.º Que en fecha 31 de enero de 1983 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de la prueba documental aportada a autos por la parte demandante, y habida cuenta por otro lado de la injustificada incomparecencia al mismo de la parte demandada, no obstante hallarse citada al efecto en legal forma, hemos de considerar plenamente acreditados cuantos hechos han sido declarados como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55.3 del Estatuto de los Trabajadores se hace justo y necesario declarar la improcedencia del despido llevado a cabo en el presente caso por la empresa demandada, y ello con las consecuencias que para tal supuesto se establecen en el artículo 56 del propio Estatuto mencionado, haciéndose pertinente por lo expuesto la estimación de la demanda.

**VISTOS** los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Letrada doña Carmen Cañedo Vega en nombre y representación acreditada del actor don Julián Iñigo Rodríguez contra la empresa «Loga, S.A.», de Montajes Eléctricos», la cual se encuentra en Suspensión de Pagos de la que son Interventores Judiciales don Joaquín Lluich Rovira y don Leopoldo Doadrio Marsan, debo de declarar y declaro como improcedente el despido de dicho actor condenando por tanto a dicha empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones o lo indemnice en la cantidad de 159.273 pesetas, equivalente al 60% de la cantidad que resulta después de efectuar la reducción legal del 20% prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor el 40% restante por importe de 106.182 pesetas, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar además al actor los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días hábiles contados desde la fecha de presentación de la demanda en Magistratura y hasta la fecha de esta sentencia, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último que la antedicha op-

ción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050, Sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Loga, S.A. de Montajes Eléctricos», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.098)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 20 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante don Marcelino Casillas Burguillo, asistido del letrado don José Peña y de la otra como demandado, el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Abogado del Estado, no comparece la empresa demandada «Pryeco, S.A.», y

**RESULTANDO:** Que con fecha 30 de noviembre de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, demanda presentada por el actor que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

**RESULTANDO:** Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 14 de abril actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo las partes y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda, si

bien se desiste respecto del Fondo de Garantía Salarial, y por el Fondo de Garantía Salarial, hizo las alegaciones que se detallan en el acta de juicio.

**RESULTANDO:** Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

**RESULTANDO:** Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don Marcelino Casillas Burguillo, mayor de edad y con domicilio en Pozuelo de Alarcón, prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Pryeco, S.A.», con domicilio social en Madrid, desde el 1 de mayo de 1981 al 10 de enero de 1982, con la categoría de Oficial 1.ª, y con un salario mensual de 50.059 pesetas.

2.º Que el actor desistió de su demanda en el acto del juicio oral respecto del Fondo de Garantía Salarial, así como de los conceptos de vacaciones y prestaciones familiares reclamadas en la misma contra la empresa por importes respectivos de 28.411 y 1.125 pesetas.

3.º Que la empresa demandada adeuda al actor el resto de las cantidades que el actor reclama y concreta en el hecho 3.º de la demanda, con exclusión de la reclamada por el recargo por mora, y por los conceptos que correlativamente se especifican, ascendiendo el total adeudado a la suma de 73.255 pesetas.

4.º Que en fecha 24 de noviembre de 1982 tuvo lugar sin efecto en el IMAC la celebración del acto de conciliación previa.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación, se hace procedente la estimación de la demanda, sin que en cambio proceda acceder a la reclamación formulada en la misma en cuanto al concepto del recargo por mora.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Marcelino Casillas Burguillo, debo de condenar y condeno a la empresa «Pryeco, S.A.», a que abone

a dicho actor la cantidad de 73.255 pesetas que le adeuda, absolviéndola libremente de la petición de las 10.279 pesetas reclamadas en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pryeco, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.099)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 14 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes don Angel Alameda Escudero, don Flaviano Moreno Ríos; don Emiliano de Castro García, don José Antonio de la Torre López, doña Ana María Díaz Campillo y don Francisco Jiménez Muñoz, y de la otra como demandado «Depósitos Alimentación Fábricas Asociadas, S.A.» e Interventores Judiciales, que no comparecieron, y

RESULTANDO: Que con fecha 28 de julio de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demandas presentadas por los actores, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

RESULTANDO: Que admitidas a trámites las demandas, se señaló la Audiencia del día 8 de abril actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

RESULTANDO: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

RESULTANDO. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que los seis actores expresados en el encabezamiento de la presente Resolución han venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Depósitos Alimentación Fábricas Asociadas, S.A.», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), con las antigüedades, categorías y salarios que se indican en su demandas, y cuyas circunstancias se dan aquí por reproducidas.

2.º Que mediante Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de fecha 17 de junio de 1982, se acordó acceder a la extinción de los contratos de trabajo de los hoy actores con la empresa demandada, con efectos desde el 1 de dicho mes, con las indemnizaciones en favor de los mismos pactadas entre la empresa y dichos trabajadores a través del documento suscrito por ellos en fecha 28 de mayo de 1982, y cuyas indemnizaciones son las que dichos actores reclaman en sus respectivas demandas en las cuantías que concretan en el súplico

de las mismas, y cuyas cuantías se dan aquí por reproducidas.

3.º Que la empresa demandada no ha abonado hasta la fecha a dichos actores las expresadas indemnizaciones.

4.º Que la empresa demandada se encuentra en estado legal de Suspensión de Pagos, de la que son Interventores Judiciales don José Valcárcel Gabardo, don Luis Latorre Fornes y don Vicente Andreu Fajardo.

5.º Que en fecha 14 de julio de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

RESULTANDO: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que en vista del relato fáctico probado, extraído de la apreciación de la prueba documental aportada a autos por la parte actora, así como de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 696/1980, de 14 de abril, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.732/1981 de 30 de octubre, se hace procedente la estimación de las demandas de los actores, si bien ha de absolverse de las mismas al Fondo de Garantía Salarial codemandado por falta de acción contra el mismo en el presente caso, y sin perjuicio de sus responsabilidades conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

VISTOS los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando las demandas de los actores, debo de condenar y condeno a la empresa «Depósitos Alimentación Fábricas Asociadas, S.A.», en Suspensión de Pagos, de la que son Interventores Judiciales don José Valcárcel Gabardo, Luis Latorre Fornes y Vicente Andreu Fajardo, a que abone a los actores las siguientes cantidades que les adeuda, y con absolución del Fondo de Garantía Salarial a: don Angel Alameda Escudero, 462.480 pesetas; a don Flaviano Moreno Ríos, 606.317 pesetas; a don Emiliano de Castro García, 345.805 pesetas; a don José Antonio de la Torre López, 570.240 pesetas; a doña Ana María Díaz Campillo, 146.510 pesetas, y a don Francisco Jiménez Muñoz, 303.088 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, en la c/c de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Alimentación Fábricas Asociadas, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.101)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 13 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros,

Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Juana Flores Cáceres y Rosa Isabel Hernández Valtueña, asistidas del Letrado don Antonio Díaz Martínez, y de la otra como demandado «Pryeco, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y

RESULTANDO: Que con fecha 17 de noviembre de 1982, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demandas presentadas por las actoras que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

RESULTANDO: Que admitidas a trámite las demandas, se señaló la Audiencia del día 7 de abril actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora, y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda, si bien manifiesta que desiste respecto del Fondo de Garantía Salarial.

RESULTANDO: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

RESULTANDO: Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que las actoras doña Juana Flores Cáceres y doña Rosa Isabel Hernández Valtueña prestaron sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Pryeco, S.A.», con las antigüedades, categorías y salarios que expresan en sus demandas, y cuyas circunstancias se dan aquí por reproducidas íntegramente, y hasta el 16 de marzo de 1982 en que ambos actores fueron despedidos por la empresa.

2.º Que la empresa demandada adeuda a las actoras las cantidades que éstas concretan y reclaman en el hecho 2.º de sus respectivas demandas, y por los conceptos que correlativamente especifican, todo lo cual se da aquí por reproducido, ascendiendo las sumas adeudadas a 105.943 pesetas para doña Juana Flores y a 103.490 pesetas a doña Rosa Isabel Hernández.

3.º Que en fecha 15 de noviembre de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

4.º Que en el acto del juicio oral las actoras desistieron de sus demandas respecto del Fondo de Garantía Salarial, y sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiere corresponder.

RESULTANDO: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación se hace procedente la estimación de las demandas.

VISTOS los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando las demandas de las actoras debo de condenar y condeno a la empresa «Pryeco, S.A.», a que abone a dichas actoras las cantidades que las adeuda de 105.943 pesetas a doña Juana Flores Cáceres y de 103.490 pesetas a

doña Rosa Isabel Hernández Valtueña. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, en la c/c de esta Magistratura de Trabajo, abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pryeco, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.580)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

SENTENCIA

En Madrid, a 18 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante don Luis Gamboa Cano, asistido del letrado don Cayetano Hernández, y de la otra como demandada «Raelca, S.A.», que no compareció, y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de noviembre de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura, en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

RESULTANDO: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 12 de abril actual para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

RESULTANDO: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto conclusivo y visto para sentencia.

RESULTANDO. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don Luis Gamboa Cano, mayor de edad, y con domicilio en Barajas (Madrid), prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Raelca, S.A.», con domicilio social en Alcorcón (Madrid), desde el 21 de octubre de 1978 al 9 de noviembre de 1981, con la categoría de Mozo Especialista, y con un salario mensual último de 35.279 pesetas.

2.º Que la empresa demandada adeuda al expresado actor la cantidad de 364.928 pesetas, como suma de las que dicho actor reclama y concreta en el Hecho 3.º de su demanda, y por los conceptos que correlativamente se especifican, todo lo cual se da aquí por reproducido.

3.º Que en fecha 21 de mayo de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que a la vista de la prueba documental obrante en autos, y dada cuenta de la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultado correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación se hace procedente la estimación de la demanda.

**VISTOS** los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

#### Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Luis Gamboa Cano, debo de condenar y condeno a la empresa «Raelca, S.A.», a que abone al expresado actor la cantidad de 364.928 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en la c/c de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Raelca, S.A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.578)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

##### SENTENCIA

En Madrid, a 18 de abril de 1983. El Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante S. Rafael Rodríguez Montaut, Procurador, en representación del «Banco Central, S.A.», asistido del letrado don Pablo Barrientos, y de la otra como demandado Luis María Hidalgo Martín, que no compareció, y

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de septiembre de 1982 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

**RESULTANDO:** Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 12 de abril actual para la celebra-

ción de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

**RESULTANDO:** Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

**RESULTANDO.** Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el demandado don Luis María Hidalgo Martín ingresó en el Banco Ibérico el 18 de febrero de 1969 como Botones, pasando en fecha 30 de enero de 1978 a integrarse y depender del «Banco Central, S.A.», hoy demandante, al ser absorbido por éste el Banco Ibérico en virtud del sistema de fusión por absorción.

2.º Que el día 2 de septiembre de 1976 el Banco Ibérico concedió al demandado un préstamo de 500.000 pesetas, para la adquisición por éste de un piso para vivienda.

3.º Que el día 14 de diciembre de 1981 el demandado, ostentando la categoría laboral de oficial 2.º, causó baja en la entidad hoy demandante, dejando en dicha fecha una deuda a la referida entidad por razón del préstamo antedicho de 191.962 pesetas, sin que hasta la fecha la haya saldado.

4.º Que en fecha 20 de agosto de 1982 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que a la vista de la prueba aportada por la parte actora, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral se han de considerar como plenamente acreditados cuantos hechos han sido declarados como probados en el resultado correspondiente de la presente Resolución, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.3 del convenio colectivo de la Banca Privada de 1975 en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y de lo dispuesto en el artículo 1.753, en relación con el 4.3, ambos del Código Civil, se hace procedente la íntegra estimación de la demanda.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el «Banco Central, S.A.», debo de condenar y condeno al demandado don Luis María Hidalgo Martín a que abone a la referida entidad la cantidad de 191.962 pesetas, que le adeuda por el concepto reclamado en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, en la c/c de esta Magistratura, abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando

celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis María Hidalgo Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.579)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 209/81 ejec. 175/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Bernardo Hernández Villar, contra «Tyn'is, S.A.», sobre resolución contrato, con fecha 1 de febrero de 1983, se ha dictado Acta Subasta 3.º, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Acta Subasta 3.º:

En Madrid, a 1 de febrero de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 12, don Antonio Peral Ballesteros, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Tin'is, S.A.». Abierto el acto por S. S.º, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Ernesto García López con D.N.I. 2.478.137, y domicilio en Eduardo Morales, 11, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 17.000 pesetas. Previa la venia de S. S.º, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 55.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 225.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.º acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Hace entrega en este acto de las 38.000 restantes por lo que su consignación es de 55.000 pesetas. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, S. S.º Ilmo. el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tyn'is, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.577)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 352/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Alberca Gómez y cuatro más, contra «Constructora Losa, S.A.», sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Acta Subasta:

En Madrid, a 12 de abril de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número

13, don Fernando Bermúdez de la Fuente, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Constructora Losa, S.A.». Abierto el acto por S. S.º, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Jaime Llanos Alvarado, con D.N.I. 88.155, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, Avda. Logroño, 215, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 111.500 pesetas, por el 2.º lote subastado. Previa la venia de S. S.º, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 30, de fecha 5 de febrero de 1983, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 270.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 111.000 pesetas, los del 2.º lote subastado. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.º acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.º, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Constructora Losa, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.916)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 771 bis/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan López León, contra Mariano Herrero del Alamo y otros, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Providencia:

Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta orden del mismo Tribunal, acúcese recibo de dichos documentos, guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada y por una vez hecho, archívese el procedimiento previa nota en el libro de registro correspondiente. Sentencia Tribunal Central de Trabajo. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por don Juan López León, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, en fecha 6 de julio de 1981, a virtud de demanda por él formulada contra la empresa «Mariano Herrero del Alamo» y otros, en reclamación por despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Oscar Fabiábue y a los Herederos de don Mariano Herrero del Alamo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.809)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 799/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carmen de Francisco Sánchez, contra «Brug Española, S.A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado, Sr. Bermúdez de la Fuente. En Madrid, a 19 de abril de 1983.

Dada cuenta; el anterior escrito únese a las actuaciones de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente al depositario de la quiebra, don Julio Fernández Mata y Fondo de Garantía Salarial. En cuanto al segundo hecho de la demanda quedan aclarados los conceptos del mismo. Cítese a las partes para los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle Orense, 22, Sala de Vistas letra N, el día 6 de diciembre de 1983, a las 11 horas de su mañana, advirtiéndoles que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brug Española, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.537)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 62/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Víctor Chinchón de la Fuente y otro, contra «Sociedad General Española de Electrodomésticos, S.A.» y otros, sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 1982, se ha dictado auto Tribunal Central Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

No ha lugar al recurso de queja interpuesto por la empresa «Sociedad General Española de Electrodomésticos, S.A.» contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, en fecha 1 de octubre de 1982, en los autos seguidos ante la misma por Víctor Chinchón de la Fuente y otro, en reclamación por despido, declarándose firme el auto recurrido en cuanto se tiene por no anunciado el recurso de Suplicación planteado por la empresa demandada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Banco de Vizcaya en la persona de su representante legal don Dimas Jara Baeza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.533)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.230/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de «Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 151», contra Fernando Rodríguez López y otros, sobre invalidez, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado, Sr. Bermúdez de la Fuente. En Madrid, a 15 de abril de 1983.

Dada cuenta; por necesidades del servicio, queda anulado el anterior proveído de fecha 27 de noviembre de 1982, en el que se señalaba para los actos de conciliación o, en su caso, de juicio, la audiencia del día 23 de septiembre de 1983 a las 10.15 horas, volviéndose a señalar para el día 5 de septiembre de 1983, a las 11 horas de su mañana, en esta Magistratura, sita en la calle Orense, 22, Sala de Vistas letra N, advirtiéndoles que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Calefacciones Melba, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.532)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 214/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de invalidez, contra Alejandro Roldán de la Torre, sobre «Mutua Patronal Accidentes Pelayo» y otros, con fecha 30 de marzo de 1983, se ha dictado providencia impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta por recibido el escrito que antecede, únese a la pieza separada de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por la parte recurrida el recurso de Suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, elévense las actuaciones, con atento oficio, al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Saiz Ocaña» en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 562/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar Melendro Fernández y ocho más, contra Fernando Lacasa Ruiz y el F.G.S., sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1983, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Madrid, a 20 de enero de 1983. Dada cuenta, y

**RESULTANDO:** Que en el día de ayer recayó sentencia número 25 en los autos número 562/82, seguidos a instancia de Pilar Melendro Fernández y ocho más frente a la empresa demandada Fernando Lacasa Ruiz y el Fondo de Garantía Salarial, en cuyo hecho probado segundo se precisaba que la empresa demandada adeudaba diversas cantidades a los trabajadores y consecuentemente al trabajador Andrés Más Vázquez, 300.300 pesetas, condenando en el fallo a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades precisadas en el hecho probado 2.º, omitiéndose involuntariamente la consignación del antedicho trabajador y la cantidad que deberá abonarse.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral permite al Magistrado de Trabajo el aclarar de oficio un concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga la sentencia sobre punto discutido en el litigio, siempre que estas aclaraciones o adi-

ciones sean efectuadas de oficio dentro del día hábil siguiente al de la publicación de la sentencia, y encontrándonos en este caso en plazo hábil procede que se haga la adición en el fallo de la citada sentencia, supliendo la omisión y haciendo constar a «Andrés Más Vázquez, 300.300 pesetas».

Vistos las disposiciones legales aplicables al caso.

S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía de aclarar y aclaraba de oficio la sentencia dictada el 19 de enero de 1983, en los autos 562/82 de esta Magistratura del Trabajo número 13 de Madrid en el sentido de suplir la omisión producida en el fallo de la misma, añadiendo «a Andrés Más Vázquez, 300.300 pesetas» de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese el presente a las partes, remitiéndose igualmente al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se publique la presente subsanación.

Así lo acuerda, ordena y firma el Ilmo. Sr. don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado Titular de la Magistratura del Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fernando Lacasa Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.896)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 463/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Julia Muñoz Pastor y otra, contra Florián Perea Martínez, sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Julia Muñoz Pastor y Rosario Gallego Jiménez, frente a la empresa demandada Florián Perea Martínez, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 61.303 pesetas a Julia Muñoz Pastor y 80.663 pesetas a Rosario Gallego Jiménez, que les adeuda por los conceptos reclamados de salarios del mes de septiembre, octubre y 8 días de noviembre de 1981 y p/p de paga de navidad de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.897)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 522/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María del Carmen Arconada Lastras, contra María Teresa Sánchez Alonso, sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por la trabajadora María del Carmen Arconada Lastras, frente a la empresa de-

mandada María Teresa Sánchez Alonso, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 214.500 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios de julio y partes proporcionales de las pagas de navidad y vacaciones de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Sánchez Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 100/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Claudio Martínez Mercedes, contra «Ibérica de Seguros la Providence, S.A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que desestimando la demanda interpuesta por el letrado don Federico Moreno Lete, en nombre y representación del actor Claudio Martínez Mercedes, frente a la demandada «Ibérica de Seguros La Providence, S.A.» y contra los liquidadores de la misma don Jesús Carrada Chicharro, doña Mercedes Vázquez Padura y don Tomás de Andrés Álvarez, en reclamación de cantidad, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados al no quedar acreditada la supuesta relación laboral que pretendía tener el accionante con dicha empresa mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ibérica de Seguros la Providence, S.A.» y los liquidadores de la misma don Jesús Carrada Chicharro, Mercedes Vázquez Padura y Tomás de Andrés Álvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 114/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Isabel García Fernández, contra «Excar, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por María Isabel García Fernández contra la empresa «Excarr, S.A.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 379.800 pesetas, de las cuales el 40% será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda al en que se dicte la sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Excarr, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 210/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Fernández Tenllado Martínez, contra «Devill, Ingeniería y Comercio, S.A.», sobre ejecución, con fecha 7 de marzo de 1983, se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 7 de marzo de 1983.

**RESULTANDO:** Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, habiéndose dado audiencia al F.G.S., según R.D.L. 34/78 de 16 de noviembre.

**CONSIDERANDO:** Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Devill, Ingeniería y Comercio, S.A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José María Fernández Tenllado Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.936)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ej. 103/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Villa Santodomingo, contra «Valrey, S.A.», sobre despido, con fecha 28 de marzo de 1983, se ha dictado providen-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de María Villa Santodomingo contra «Valrey, S.A.», sobre despido y bajo el número indicado al margen, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado señor Alonso Saura. En Madrid, a 28 de marzo de 1983.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón la anterior certificación del Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, se decreta el embargo de los bienes siguientes, como propiedad de la empresa ejecutada «Valrey, S.A.»:

Urbana: Departamento número 31, piso letra D, situado en planta tercera destinado a vivienda de la casa en Madrid situada al lado derecho de la Avenida del Paseo de Marqués de Zafra, que parte de la calle de Doctor Esquerdo y se dirige hacia el Este donde le corresponde el número 38.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada, expido el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1983.

Y para que sirva de notificación a «Valrey, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.810)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.059/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Aranda Pavón y otros, contra «Cromauto, S.L.», sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demandada presentada por el actor contra la empresa «Cromauto, S.L.» en su legal representante, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Antonio Aranda Pavón la cantidad de 348.337 pesetas, a José María Platas Expósito la cantidad de 317.768 pesetas, a Luis Muñoz Cuevas la cantidad de 317.768 pesetas, a José Plaza García la cantidad de 317.768 pesetas, a Jerónimo Carpintero Garrido, la cantidad de 362.947 pesetas, a José Miñambre Rodríguez, la cantidad de 332.761 pesetas, a Pablo Montero Rodríguez, la cantidad de 309.133 pesetas, a José Luis Torrijos Ballesteros la cantidad de 339.655 pesetas, a José Luis Sánchez Sánchez, la cantidad de 317.768 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cromauto, S.L.» en su legal representante, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 408/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuela Álvarez Alvaro y otros, contra «Grupo Dic-2, S.A.», sobre cantidad, con fecha 9 de abril de 1983, se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado señor Alonso Saura. En Madrid, a 9 de abril de 1983.—Advirtiéndose que las demandas presentadas no se ajustan a los requisitos prevenidos en el

artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: indicar el domicilio de los demandantes.

Y para que sirva de notificación a Consuelo Losas López, Rosario Recio González, Manuela Álvarez Alvaro, Isabel Recio González, Juan de Dios Álvarez Díaz, Moisés Rodríguez Rodríguez, Manuel Chamorro González, Manuela González Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.072-4, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Abilio Delgado Rodríguez y otros, contra «Pasbo, S.A.», sobre despido, con fecha 6 de junio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 6 de noviembre de 1981.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Pasbo, S.A.», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 490.604 pesetas, más la suma de 90.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pasbo, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 254/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mercedes Sánchez Martín, contra «Colegio Cuesta de las Perdices, S.A.», sobre ejecución, con fecha 24 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 24 de marzo de 1982.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Colegio Cuesta de las Perdices, S.A.», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 186.667 pesetas, más la suma de 37.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno

mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

Diligencia: Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Colegio Cuesta de las Perdices, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.286/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Victoriano Pérez Villán Muñoz y otro, contra «Rozas González», Bartolomé González y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda y debo declarar y declaro que el despido es nulo y debo condenar y condeno a la empresa demandada «Rozas González, S.L.», Bartolomé González a la inmediata readmisión de los actores con abono de los salarios de tramitación. Asimismo debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Rozas González, S.L.», Bartolomé González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 709/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Nazario Jiménez Ruiz, contra Manuel Blanco Otero, sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Nazario Jiménez Ruiz, contra la empresa Manuel Blanco Otero, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 271.465 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Blanco Otero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.186/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Adoración Ruiz Gutiérrez, contra «Castellana de Cocinados, S.A.» en su legal representante, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la de-



manda por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia, hasta el día 7 de febrero de 1983, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 51.044 pesetas a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Castellana de Cocinados, S.A.».

Y para que sirva de notificación a «Castellana de Cocinados, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.919)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 695/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María José Hervás Olivares, contra «C.R.I.S.A., S.A.», sobre cantidad, con fecha 1 de junio de 1982, se ha dictado Providencia de Tasación de Costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Tasación de Costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 695/80.

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 500 pesetas.

Honorarios Letrado Sr. Puente de Pinedo, 6.500 pesetas.

Pólizas Justicia y Trabajo, 300 pesetas.

Tasas Judiciales, para ingreso en el Tesoro Público, 2.309.

Gastos de Correo, 200 pesetas.

Gastos Magistratura y Disposición Común 4.ª, 3.000 pesetas.

Suplidos, 1.000 pesetas.

Total, 13.809 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 13.809 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a «C.R.I.S.A., S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 176/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eustaquio Medina Pérez y otros, contra «Compañía Auxiliar de la Edificación, S.A.», sobre despido, con fecha 29 de abril de 1983, se ha dictado Acta de Subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta de Subasta:*

En Madrid, a 29 de abril de 1983, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 15 en funciones, don Pablo Burgos de Andrés, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Compañía Auxiliar de la Edificación, S.A.».

Abierto el acto por S. S.ª previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal los actores representados por don Alejandro Cornejo Cornejo y don Julián García Trigo, quien depositan en concepto de fianza la cantidad de pesetas no depositan por ser los actores. Previa la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia número 21, de fecha 26 de enero de 1983, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 20.000.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 276.142.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presentando una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.ª, el compareciente, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Auxiliar de la Edificación, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.083)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 781/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Aurora Rodríguez Sánchez, contra «Indri, S.A.», sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado Not. Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Indri, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.084)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 73/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Concepción López Requena, contra José Molina Jiménez (Restaurante «El Guijar»), sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado providencia Inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta: como se solicita se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado apremiado en las presentes actuaciones, don José Molina Jiménez, con domicilio en Arganda del Rey, Polígono Industrial «El Guijar» en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal reclamado de 159.227 pesetas, más la suma de 55.000 pesetas provisionalmente calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se decreta el embargo de la finca, propiedad del apremiado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.629, libro

251, folio 190, finca número 20.602: Urbana; vivienda B. de la Urbanización Reyes Magos, portal 4, bloque 8.º, planta baja, en Arganda del Rey, a nombre de doña Irma García Jiménez y su esposa, doña José Molina Jiménez. Notifíquese la presente providencia, al demandado y su esposa, a efectos de que, en plazo de seis días, aporten los títulos de propiedad de la finca mencionada a estas actuaciones, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Chinchón, interesando anotación de embargo sobre la finca mencionada, devolviendo un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma. Requierase al demandante en estas actuaciones a efectos de aportar sus circunstancias personales, a estos autos, en plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Molina Jiménez y doña Irma García Blanco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.085)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.164/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Carballo Martínez y otros, contra José Alfredo Bea Gondar y otros, sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando las demandas presentadas por Francisco Carballo Martínez, Manuel García Pino y Benigno Ponte Pérez contra María Gondar Lores, Enrique Bea Gondar, Alfredo Bea Gondar y María Bea Gondar; y debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que las readmisiones tengan lugar; y absuelto a Gustavo Justo García y al Fondo de Garantía Salarial; y tengo por desistidas las demandas respecto a Alfredo Bea Alfonso.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Bea Gondar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.539)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 322/82, sentencia número 166/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alicia Bayo Vega, contra Ana Felicidad Moreno González (Peluquería «Pepe's»), sobre cantidad, con fecha 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Alicia Bayo Vega, frente a Ana Felicidad Moreno González (peluquería «Pepe's»), en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora, la cantidad de 109.810 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vi-

gente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20% en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ana Felicidad Moreno González (peluquería «Pepe's»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.983)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 378/82, sentencia número 224/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Romero Gades, contra «Electrotecnia, S.A.», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pedro Romero Gadea, frente a «Electrotécnica, S.A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, la cantidad de 152.682 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de la c/ Orense, 20. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Electrotecnia, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.984)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 324/82, sentencia número 167/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de M. Juncal Santamaría Pajares, contra «Grupo de Consultores, S.A.», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María del Juncal Santamaría Pajares, frente a «Grupo de Consultores, S.A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 107.388 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20% en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Grupo de Consultores, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.985)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 224/82, sentencia número 163/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Vicente Rodríguez Hurtado, contra María Isabel López Garrido, sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Vicente Rodríguez Hurtado, frente a María Isabel López Garrido, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 118.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20% en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Isabel López Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.987)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 300/83, sentencia número 218/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José González Altarejos, contra «Cymansa, S.A.», sobre despido, con fecha 19 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José González Altarejos, frente a «Cymansa, S.A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro «improcedente» y debo de condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte, entre la readmisión del actor o una indemnización de

383.222 pesetas. Condenando además, y en su caso, a la empresa a que, como indemnización complementaria, abone al actor, los salarios dejados de percibir desde el día siguiente de la finalización del período de preaviso, hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cymansa, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.988)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.193/82, sentencia número 214/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gonzalo Fernández-Pintado y Gómez, contra Manuel Rodríguez Partera (Creaciones «Mado's»), sobre despido, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Gonzalo Fernández-Pintado y Gómez, frente a Manuel Rodríguez Partera (Creaciones «Mado's»), interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando, en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado, la cantidad objeto de condena, en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Partera (Creaciones «Mado's»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.989)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 17/83, sentencia número 196/83, seguidos ante la Magis-

tratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gloria Mingo Gismero, contra «Limpiezas Europa, S.A.», sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Gloria Mingo Gismero, frente a «Limpiezas Europa, S.A.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por, despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte, entre la readmisión de la actora o una indemnización de 78.750 pesetas, de las cuales, 47.250 pesetas, serán abonadas directamente por la empresa y las 31.500 pesetas, restantes, deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», a la actora, siempre que la empresa opte en tiempo y forma por la no readmisión. Condenando además, a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de diciembre de 1982, hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de acreditar, la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, en la c/c del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la c/c número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, c/ Orense, 20. Así, por ésta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Europa, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.939)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Faustino Martín Sánchez, contra «Il Gufo, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.<sup>a</sup> Ilma., Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes, a partir del día de la fecha, y que debía condenar y condenaba a la demandada «Il Gufo, S.A.», a que abone al actor, don Faustino Martín Sánchez, en concepto de indemnización la cantidad de 175.012 pesetas. Y que debía condenar y condenaba a la citada demandada a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se produjo el despido 25 de noviembre de 1982 y hasta la fecha de esta resolución y que asciende a 259.867 pesetas.

Notifíquese a las partes. Así, por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a representante legal de «Il Gufo, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.940)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 577/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rosa María Santiago Sanz, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.<sup>a</sup> Ilma., Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid, y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada José Gabriel de la Torre Zorrilla, a que abone a la actora, Rosa María Santiago Sanz, en concepto de indemnización la suma de 60.000 pesetas, y que debía condenar y condenaba asimismo a la demandada, a que abone a la actora, los salarios dejados de percibir desde el despido el 31 de marzo de 1983, y hasta la fecha de esta resolución y que asciende a la suma de 251.333 pesetas. Notifíquese a las partes.

Así, por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.540)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 70/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Fernando Blanco Guerrero, contra «Grúas Gil Madrid, S.A.», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, sobre sanción, con fecha de hoy, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Que admitiendo la demanda interpuesta por don Fernando Blanco Guerrero frente a «Grúas Gil Madrid, S.A.», interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, debo dejar y dejo sin efecto la sanción objeto de la presente causa.

Así, por ésta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como el 153 del mismo cuerpo legal, lo pronuncio, mandó y firma.

Por todo ello, S. S.<sup>a</sup> da por terminado el acto, ordenando notificar ésta su sentencia y redactar la presente que leída es conforme y firma S. S.<sup>a</sup> y los comparecientes que quedan notificados de la anterior, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Grúas Gil Madrid, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.849)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En Madrid, a 22 de abril de 1983.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Eduardo Soto

Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª I., de que doy fe. Ante mí.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que los bienes embargados sobre los que practicar la tasación son los siguientes:

Urbana número dos piso bajo letra B en Paracuellos del Jarama, del portal número 1 del bloque 8/9, de la Urbanización Residencial Jarama. Tiene una superficie aproximada de 71 metros y 90 decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de la ejecutada al tomo 2.836 del archivo libro 57 de Paracuellos del Jarama, folio 194 finca 3.929, inscripción 1.ª y rectificada por la 2.ª.

Urbana 16. En Paracuellos del Jarama. Piso bajo letra D del portal número 2 del bloque 5 de la Urbanización Residencial Jarama. Tiene una superficie útil aproximada de 47 metros 10 decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 2.899 del libro 66 de Paracuellos del Jarama folio 127 finca número 4.638, inscripción 1.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Constructora Inmobiliaria Ursus, S.A.» en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 50/81, recurso 54/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mariano Campanario Marcos, contra «Asociación de Actores Teatro Lavapiés» y otro, sobre despido, con fecha 8 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia del TCT, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por Mariano Campanario Marcos, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 17, en 13 de abril de 1981, a virtud de demanda por él deducida contra «Asociación de Actores, Teatro Lavapiés» y otro, sobre despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del T.S. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Interlineado: «en». Vale.

Y para que sirva de notificación a «Asociación de Actores Teatro Lavapiés», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 139/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Villoria y dos más, contra «Jaguar, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas presentadas por don Juan Manuel Villoria, don Fernando Fernández y don Francisco Fermín, contra la empresa «Jaguar, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes cantidades: a don Juan Manuel Villoria, 21.036 pesetas; a don Fernando Fernández Cofiño, 21.036 pesetas, y a don Francisco Fermín Chamorro, 21.036 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jaguar, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.943)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 164/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Rico Ampuero y otro, contra «Muebles Diana, S.A.», sobre despido, con fecha 10 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas presentadas por don Antonio Rico Ampuero y don Adrián Manuel Martín Domínguez, contra la empresa «Muebles Diana, S.A.» y los interventores judiciales don Antonio Muñoz y don Miguel Guijarro Gómez y «Banco Popular Español, S.A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada y debo condenar y condeno a ésta, y solidariamente a los interventores judiciales como tales, a que en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de los actores o el abono de las siguientes indemnizaciones: a don Antonio Rico, 1.073.346 pesetas y a don Adrián Manuel Martín, 516.376 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la

readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además consignar el importe de la condena, en la c/c número 98.307. «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Diana, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 624/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eduardo Lara Navarrina y otros, contra «M. Grandes, S.A.», sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «M. Grandes, S.A.» y debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Eduardo Lara Navarrina, 453.000 pesetas; a don Luis Martínez Romero, 454.000 pesetas; a don Pablo García Castellano, 460.351 pesetas; a don Emilio Merino Morato, 490.691 pesetas; a don Román Moreno Anés, 490.691 pesetas; a don José Luis Elena Cortés, 423.351 pesetas, a don José Antonio García Rubio, 490.691 pesetas; a don Pablo Arroyo Gutiérrez, 419.351 pesetas; a don Francisco Pérez García, 466.911 pesetas; a don Juan Fernández Quesada 478.801 pesetas; a don Antonio Cebrián Torres, 449.814 pesetas; a don Vidal Chocarro Ramírez, 419.351 pesetas; a don Victoriano Piris Martín, 599.351 pesetas; a don Vicente Sainz de Baranda y a don Jesús Vallejo Ruiz, 488.951 pesetas y a don José León Ramos, 419.351 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409, «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena en la c/c número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «M. Grandes, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.945)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.108/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Patricio Griffin Millacha, en representación, contra «Laminaciones Villaverde, S.A.», sobre despido, con fecha 12 de enero de 1983, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación en general S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en Acta de Subasta a don Pablo Ricardo Mendiola Quintero, por el precio de 5.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, de la Magistratura número 18 de Madrid, don Vicente Conde Martín de Hijas, en fecha antes expresada. Doy fe. Y para que sirva de notificación a «Laminaciones Villaverde, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.991)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.108/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Patricio Griffin Millacha, en representación, contra «Laminaciones Villaverde, S.A.», sobre despido, con fecha 13 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta, requiérase a la empresa apremiada para que en el plazo de tres días extienda escritura pública de venta a favor del adjudicatario de los bienes propiedad de la citada empresa don Pablo Ricardo Mendiola Quintero, con D.N.I. número 51.055.713 y con domicilio en c/ Parque de la Colina, número 4 de Madrid, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se extenderá de oficio, según establece el artículo 1.514 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Laminaciones Villaverde, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.992)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCObENDAS (MADRID)